
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1208/2022-IV-C, promovido por Jorge Coyote Vallejo, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo de tres de febrero de dos mil veintitrés, para hacer saber al tercero interesado I Voice Call Center, Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Por autorización de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Rocio Sierra González.

Rúbrica.

(R.- 533252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 1373/2022, promovido por Jaime Jesús Nieblas García, contra actos de la Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, con residencia en San Felipe y otros, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a la tercera interesada Cynthia Lee Kolada.

Acto reclamado: La vinculación a proceso por la Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, dentro de la causa penal 6339/2022, con número único de caso 0202-2022-25991.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a tres de febrero de dos mil veintitrés
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Licenciada Eva Elizama Durán Orozco
Rúbrica.

(R.- 533605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 554/2021, promovido por Antonio Anguiano Jabalera, contra actos de la Fiscal General del Estado de Baja California y otros, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a la tercero interesada Imelda Carrillo Hirales.

Actos reclamados: "La omisión de resguardar mi identidad en las carpetas de investigación 02-2016-27238 y 02-2016-26476, conforme a lo que dispone mi derecho previsto en el artículo 113, fracción XIV y XV' del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que dio lugar a que fuera expuesto por los medios de comunicación y ante la sociedad como culpable."

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las diez horas con treinta minutos del siete de marzo de dos mil veintitres, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a diecisiete de febrero de dos mil veintitres
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Licenciada Eva Elizama Durán Orozco
 Rúbrica.

(R.- 533606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **848/2022**, promovido por Jorge Cotaita Cabrales, demandó la protección de la justicia federal contra actos de los Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otras autoridades; asimismo, que el acto reclamado en el presente controvertido constitucional se hace consistir en la resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dentro del toca penal 81/2022, en la cual se revocó la resolución que declaró procedente el incidente no especificado 18/2022, que decretó el sobreseimiento del procedimiento y la cancelación de la orden de aprehensión girada en contra del aquí quejoso Jorge Cotaita Cabrales, para ordenar que siguiera vigente la orden de aprehensión girada en contra del quejoso de mérito en la causa penal 141/2019, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Veracruz; en consecuencia, por ignorarse el domicilio del tercero interesado **Javier Arturo Fernández Gómez**, se ordenó emplazarlo por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes se le harán por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado".

Boca del Río, Veracruz, 6 de marzo de 2023.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Licenciada Adela Márquez Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 533873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 682/2022-II, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Alicia Lily Castro Leal Espino, por conducto de su apoderado Pablo Ricalde Villa, en el cual reclama todo lo actuado en el juicio sucesorio testamentario a bienes de **Rafaela Espino Rocha**, expediente **524/1997**, del índice del **Juzgado Vigésimo Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Marcia Castro Leal Espino, Lorenzo Ochoa Castro Leal y Antonio Ochoa Castro Leal, por propio derecho y cómo albacea de la sucesión de Paloma Castro Leal Espino, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en

un periódico de circulación nacional **por tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolo que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedado a su disposición copia de la demanda de amparo y ampliación, autos admisorios, así como de quince de julio de dos mil veintidós en el que se reconoció el carácter a los terceros interesados, auto de seis de enero de dos mil veintitrés en el que se ordenó el emplazamiento por edictos y auto de quince de febrero de dos mil veintitrés donde se proveyó respecto a la aclaración del nombre de la de cujus, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Xochitl Citlali Pineda Pérez

Rúbrica.

(R.- 533644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo DC.811/2022 promovido por José Luis Suárez Félix, contra la sentencia definitiva de seis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 582/2022/1, 582/2022/2 y 582/2022/3. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Rocío Guadalupe Canales Coronel, también conocida como Rocío Guadalupe Canales Curiel, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días. Dicha persona cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de febrero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Armando Lozano Enciso

Rúbrica.

(R.- 534196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 177/2022, promovido por José Enrique Hernández Pérez, contra el acto que reclamó al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el nueve de junio de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 90/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el tres de marzo de dos mil veintiuno, por el juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa de juicio 175/2020, instruida por el hecho delictuoso abuso sexual, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a María del Carmen Gabriela Ramírez Balverde, representante de la tercera interesada, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 10 de marzo de 2023.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.

Rúbrica.

(R.- 534214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 24/2023, promovido por Uriel Hernández Najera, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución dictada el siete de septiembre de dos mil veintiuno, en el toca penal 308/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el cinco de julio de dos mil dieciocho, por el juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 31/2016, instruida por el delito extorsión, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Raymundo Soto Torres, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 10 de marzo de 2023.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 534224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

FÉLIX SUAREZ PÉREZ, SU SUCESIÓN

En el juicio de amparo directo D.C. 540/2022, promovido por Lucia Selene Islas Mercado, contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de tres de junio de dos mil veintidós, dictada en el toca 146/2022/01, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordenó su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 02 de diciembre de 2022
El Secretario de Acuerdos
Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 534438)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado José Miguel Ortiz Rebolledo, le hago saber:

En los autos del juicio de amparo 843/2022 promovido por Irma Donaji Álvarez Estela, y en representación de la menor de iniciales Q.J.O.A., contra actos Juzgado 10º de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado 17º de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, 190, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de 7 de marzo de 2023, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los 30 días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición la copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 11 HORAS DEL 14 DE MARZO DE 2023; y que el acto reclamado se hace consistir en la resolución de 8 de agosto de 2022, emitida en el juicio ordinario civil 1346/2021-I del índice del Juzgado responsable, mediante la cual modificó la pensión alimenticia provisional decretada.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 07 de marzo de 2023

El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Andrés Rossell Martínez

Rúbrica.

(R.- 533958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Jesús Alejandro Arenas Moreno.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 22/2023, promovido por César Vázquez Chávez, apoderado de la quejosa DESARROLLOS CGX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado de la Décimo Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 345/2019, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de catorce de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 16 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 534519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

VISTA BANDERA INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 697/2022, promovido por José Antonio Rodarte Barraza, contra la resolución de treinta de septiembre de dos mil veintidós, emitida por el Magistrado de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 212/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 06 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 534553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 10/2023
EDICTO.

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. EDICTO. Tercera interesada **Nitzel Paola Suárez Vegagil**, en los autos del toca 61/2020, del índice de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el **juicio de amparo directo 10/2023** del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Víctor Joel Padilla Montiel, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrado Presidente Miguel Enrique Sánchez Frías.

Rúbrica.

(R.- 534581)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número 149/2022, promovido por Maricela Torres Cedeño, por conducto de su apoderado legal, contra los actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la ilegalidad del emplazamiento, así como todo lo actuado en el Juicio Especial Hipotecario 626/2020; el 30 de junio de 2022 se ordenó notificar por medio de edictos a la tercero interesada Soluciones de Activos Residenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se publicarán por tres veces, de siete en siete en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición en esta secretaría copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Berenice González Díaz

Rúbrica.

(R.- 534588)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: Las morales terceras interesadas Inmobiliaria Aquino, Sociedad Anónima de Capital Variable, e Inmuebles y Fraccionamientos Peninsulares, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por auto de diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo número 351/2020-III-E, en donde tienen el carácter de terceros interesados Inmobiliaria Aquino, Sociedad Anónima de Capital Variable, e Inmuebles y Fraccionamientos Peninsulares, Sociedad Anónima de Capital Variable; habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su primera notificación por medio de edictos, a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con cuarenta y dos minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés; se hace del conocimiento a las terceras interesadas que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la última publicación, para que acudan a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a personarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Energía Costa Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en donde se señala como acto reclamado:

"a). Del Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ensenada, B.C., se reclama el acuerdo admisorio de fecha 3 de septiembre de 2020, dictado dentro del recurso de revocación seguido bajo el expediente RREV/018/2020, en el cual, se ordena la "suspensión de la ejecución solicitada por el recurrente, respecto de los diversos permisos de uso de suelo, licencias, Factibilidad de uso de Suelo por Verificación de Compatibilidad, Factibilidad de Uso de Suelo por Verificación de Congruencia, Dictamen de Uso de Suelo, Licencia Ambiental, Licencia de Movimiento de Tierras y Licencia de Construcción, que se otorgaron y se pueden otorgar a la persona moral ENERGÍA COSTA AZUL, S. DE R.L. DE C.V., respecto de donde se encuentran los predios descritos en los puntos 5.- y 5.1- al 5.22 del capítulo de hechos del recurso de revocación presentado por el recurrente, lo anterior toda vez que se manifiesta una posible afectación en cuanto hace al derecho de propiedad del recurrente en los inmuebles referidos en los puntos señalados 5.- y 5.1- 015.22, en el capítulo de hechos de su escrito de recurso de revocación.

b). Del Congreso Constitucional del Estado de Baja California, se reclama la expedición de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, específicamente, su artículo 74, mismo que fue aplicado en perjuicio de mi representada, dentro del recurso de revocación RREV/018/2020. Del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California reclamo: la promulgación y publicación de la referida norma. Del Secretario General de Gobierno, reclamo la autorización o refrendo de la citada norma.

c).- Del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, Secretario Fedatario del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, y Cabildo del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se reclama la aprobación y expedición del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, Baja California, específicamente, su artículo 354, mismo que fue aplicado en perjuicio de mi representada, dentro del recurso de revocación RREV/018/2020."

Ensenada, Baja California, 02 de marzo 2023.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
Claudia Lorena Perea Valdez
Rúbrica.

(R.- 534391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A LA PARTE DEMANDADA LUIS MIGUEL SOLÓRZANO SALAZAR.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2022-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2022-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios

Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a la parte demandada Luis Miguel Solórzano Salazar, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México**; y, por internet, en la **página de la Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de que surta efectos la última publicación de edictos, a efecto de dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República**; **demandado** Luis Miguel Solórzano Salazar; y a cualquier persona que considere tener un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio.

La prestación que se reclama en síntesis es la siguiente: "Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de \$757,760.00 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**, el cual se encuentra bajo la administración del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado."

Copia de traslado. Se hace del conocimiento del demandado que, la copia de traslado correspondiente queda a su disposición en la secretaría de este juzgado."

Atentamente.

Ciudad de México, 27 de marzo de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 000331)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2023-V.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$249,050.00 (doscientos cuarenta y nueve mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **5/2023-V**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de las **partes demandadas Guadalupe Díaz Pantoja e Irving Bedolla Arreola**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina**,

Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.

Rúbrica.

(E.- 000332)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2023-I

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en las cantidades de: **\$221,935.00 USD (doscientos veintiún mil novecientos treinta y cinco dólares 00/100 USD.)** y **\$3'198,470.00 (tres millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **1/2023-I**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a cualquier persona que tenga derecho del bien mueble objeto de la acción.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del **bien mueble** afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el trece de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Alejandro Rodríguez Cel.

Rúbrica.

(E.- 000333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4o. de Distrito
Cd. Juárez, Chihuahua
EDICTO

Tercero Interesado: sucesiones a bienes de Sóstenes Olivas Granillo y Josefa Candelaria Cubero, por conducto de su albacea o quien legalmente los represente.

Por medio del presente se le hace saber que Grupo Roma de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Arturo Delgado Rojas, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el Juicio de Amparo 316/2020-I, contra actos de del Juez Tercero Civil del Distrito Judicial Bravos, el Jefe del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, y el Tesorero del Municipio de Juárez, todos con sede en esta ciudad; los cuales hizo consistir en: *“todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 912/2015 del índice del juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, sin que la parte quejosa haya sido llamada a juicio de dicho juicio ordinario..”* En razón de que se ignora su domicilio, por auto de trece de marzo de dos mil veintitrés, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en los estados de este Juzgado.

De igual manera, se le hace saber que se fijaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para verificativo de la audiencia constitucional. Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, incisos b y k) y 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, trece de marzo 2023
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciada María Teresa Arcovedo Cervera
 Rúbrica.

(R.- 534197)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
Expediente No. DGSUB“A”/A.2/113/02/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.2/113/02/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, al **C. ADALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horario:-----

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
ADALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ	Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)

Para que rinda su declaración y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, El Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 533330)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/111/01/2023 y DGSUB"A"/A.2/115/02/2023
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas números **DGSUB"A"/A.2/111/01/2023** y **DGSUB"A"/A.2/115/02/2023**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO y ADRIÁN VICCÓN BASTO**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos a dichos procedimientos para que comparezcan personalmente a la respectiva Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PROCEDIMIENTO	PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
DGSUB"A"/A.2/111/01/2023	ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)	Diez horas con cero minutos (10:00)
	ADRIÁN VICCÓN BASTO	Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)	Once horas con treinta minutos (11:30)
DGSUB"A"/A.2/115/02/2023	ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO	Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)	Doce horas con treinta minutos (12:30)
	ADRIÁN VICCÓN BASTO	Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)	trece horas con treinta minutos (13:30)

Para que rindan su declaración y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.

(R.- 533793)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/108/01/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/108/01/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A", de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a los **CC. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ, CAROL JESSICA MORENO TORRES y ABEL IGNACIO CUEVAS MELO**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos**, con fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos a dicho procedimiento para que comparezcan personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A", de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ	VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
CAROL JESSICA MORENO TORRES	VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
ABEL IGNACIO CUEVAS MELO	VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)

Para que rindan su declaración y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 533421)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB "A"/A.1/132/02/2023

C. MARCO ANTONIO SIERRA MARTÍNEZ y la persona moral **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A** en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se les señala como presuntos responsables al C. Marco Antonio Sierra Martínez en su carácter de Residente de Obra y la persona moral en su carácter de contratista, ambos de Pemex-Refinación (ahora Pemex Transformación Industrial), por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos y uso indebido de recursos públicos**, respectivamente; con fechas veintiuno y veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron los acuerdos mediante los cuales se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial el día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS Y ONCE HORAS**, respectivamente, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad

Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 534443)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/122/02/2023
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/122/02/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a las empresas **CONTABILIDAD Y SOLUCIONES INNER S.A. DE C.V.** y **ASESORES CONTABLES ADMINISTRATIVOS VICMA S.A. DE C.V.**, por la probable falta administrativa consistente en **utilización de información falsa**; con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento para que comparezcan por conducto de su Apoderado Legal a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
ASESORES CONTABLES ADMINISTRATIVOS VICMA S.A. DE C.V.	Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés	Diez horas con cero minutos (10:00)
CONTABILIDAD Y SOLUCIONES INNER S.A. DE C.V.	Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés	Once horas con cero minutos (11:00)

Para que, por conducto de su Apoderado Legal, rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa, se les informa el derecho que tienen de no declarar en su contra ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse por medio de sus apoderados o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con uno les será nombrado de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fije en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 534498)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte
Departamento de Supervisión Zona Norte 2
Oficio No. DSZN2/ 052 /2023

Asunto: Incumplimientos al contrato DA-SOC-SP-017-2016

Mc Bains Cooper México, S.A. de C.V.

Lic. María Dolores Lizán Calderón

Apoderada Legal o quién tenga facultades de representación acreditables.

P r e s e n t e

Me refiero al contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado N° DA-SOC-SP-017-2016, cuyo objeto es la "Supervisión y control para los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación de consulta externa, servicios auxiliares de diagnóstico, servicios auxiliares de tratamiento, hospitalización, áreas de apoyo de abastecimiento, servicios y obra exterior de la Clínica Hospital (CH¹⁷), de la localidad de Piedras Negras, Coahuila", del cual soy Residente designado a los servicios, por lo que con fundamento en los Artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento, así como numeral 5.4.1.2, funciones 3 y 7 del Manual de Organización General del ISSSTE, y de la revisión al expediente del contrato, se advierte que las estimaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato y, 1-1m-Ad, 2-1m-Ad y 3-1m-Ad del convenio que le fueron pagadas, no cuentan con el soporte documental que acredite la realización de las actividades de: Revisión del contrato de obra, alcances y anexos, revisión del proyecto ejecutivo y revisión de los programas de ejecución; Trámite de los permisos y licencias ante el Ayuntamiento de Piedras Negras; Trámite ante la Comisión Federal de Electricidad, sobre el incremento de carga; Trámite de toma de agua y drenaje ante el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, derivado del cambio de diámetro para abastecimiento de agua potable; Seguimiento al control de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (obra y supervisión); Seguimiento a los asuntos tratados en las Minutas de Trabajo; Elaboración de los reportes de obra (reportes quincenales sobre avances físicos-financieros y resultado de los trabajos ejecutados); Elaboración de los reportes de control de calidad, (pruebas de laboratorio de los principales materiales, tales como agregados pétreos, acero, concreto, compactaciones, etc.), entrega de las garantías de calidad de equipos y obra, manuales de operación, mantenimiento e instructivos de proveedores y fianzas de vicios ocultos; Elaboración de la Cédula analítica de avances físicos y financieros (control financiero); Revisión, verificación y en su caso autorización de estimaciones y números generadores; Documentación soporte para las modificaciones al proyecto ejecutivo; Revisión, verificación y en su caso autorización de conceptos de obra extraordinaria presentados por "El Contratista" (Notas de bitácora, ordenes de trabajo, matrices, cotizaciones y generadores); Elaboración del álbum fotográfico del proceso de la obra; Elaboración y participación del Acta Entrega – Recepción; Trámite de la Fianza de Vicios Ocultos; Elaboración y entrega de los planos de la obra de acuerdo a la construcción e instalaciones definitivas (planos As-built); Asistencia técnica durante los procesos de ejecución; Supervisar y constatar el control de calidad; Representar y apoyar al Residente en todo lo relativo a la supervisión, dirección y coordinación; Verificar y controlar que los trabajos se hayan realizados conforme a lo pactado contractualmente, con apego al proyecto ejecutivo aprobado por el ISSSTE para efectos de construcción, las normas y especificaciones generales o particulares del proyecto, el programa y presupuesto respectivos, así como las órdenes que reciba por parte del propio Instituto; Seguimiento a las acciones de protección civil, seguridad e higiene en la obra; Constatar la terminación física de los trabajos y participar en la entrega parcial o total de los trabajos, Cierre administrativo y entrega del expediente único de obra y supervisión a la residencia para el finiquito.

En virtud de lo anterior, le instruyo para que en el término de 05 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, entregue a esta Residencia los soportes documentales que acrediten la realización de las actividades antes descritas; la omisión a esta instrucción ubica a su representada en las causales de rescisión previstas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Cláusula Vigésima contractual.

Atentamente

Ciudad de México, 31 de marzo de 2023

Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2 y Residente designado

Ing. Félix Soriano Lara

Rúbrica.

(R.- 534652)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte
Departamento de Supervisión Zona Norte 2
Oficio No. DSN2/ 053 /2023

Asunto: Incumplimientos al contrato DA-SOC-SP-055-2016

Mc Bains Cooper México, S.A. de C.V.

Lic. María Dolores Lizán Calderón

Apoderada Legal o quién tenga facultades de representación acreditables.

P r e s e n t e

Me refiero al contrato Plurianual de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado N° DA-SOC-SP-055-2016, cuyo objeto es la "Supervisión y control para los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación de consulta externa, servicios auxiliares de diagnóstico, auxiliares de tratamiento, hospitalización, áreas de apoyo y obra exterior, de la Clínica Hospital (CH¹⁷), de la localidad de Piedras Negras, Coahuila", del cual soy Residente designado a los servicios, por lo que con fundamento en los Artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento, así como numeral 5.4.1.2, funciones 3 y 7 del Manual de Organización General del ISSSTE, y de la revisión al expediente del contrato, se advierte que las estimaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 que le fueron pagadas, no cuentan con el soporte documental que acredite la realización de las actividades de: Revisión del contrato de obra, alcances y anexos, revisión del proyecto ejecutivo y revisión de los programas de ejecución; Trámite de los permisos y licencias ante el Ayuntamiento de Piedras Negras; Trámite ante la Comisión Federal de Electricidad, sobre el incremento de carga; Trámite de toma de agua y drenaje ante el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, derivado del cambio de diámetro para abastecimiento de agua potable; Seguimiento al control de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (obra y supervisión); Seguimiento a los asuntos tratados en las Minutas de Trabajo; Elaboración de los reportes de obra (reportes quincenales sobre avances físicos-financieros y resultado de los trabajos ejecutados); Elaboración de los reportes de control de calidad, (pruebas de laboratorio de los principales materiales, tales como agregados pétreos, acero, concreto, compactaciones, etc.), entrega de las garantías de calidad de equipos y obra, manuales de operación, mantenimiento e instructivos de proveedores y fianzas de vicios ocultos; Elaboración de la Cédula analítica de avances físicos y financieros (control financiero); Revisión, verificación y en su caso autorización de estimaciones y números generadores; Documentación soporte para las modificaciones al proyecto ejecutivo; Revisión, verificación y en su caso autorización de conceptos de obra extraordinaria presentados por "El Contratista" (Notas de bitácora, ordenes de trabajo, matrices, cotizaciones y generadores); Elaboración del álbum fotográfico del proceso de la obra; Elaboración y participación del Acta Entrega – Recepción; Trámite de la Fianza de Vicios Ocultos; Elaboración y entrega de los planos de la obra de acuerdo a la construcción e instalaciones definitivas (planos As-built); Asistencia técnica durante los procesos de ejecución; Supervisar y constatar el control de calidad; Representar y apoyar al Residente en todo lo relativo a la supervisión, dirección y coordinación; Verificar y controlar que los trabajos se hayan realizados conforme a lo pactado contractualmente, con apego al proyecto ejecutivo aprobado por el ISSSTE para efectos de construcción, las normas y especificaciones generales o particulares del proyecto, el programa y presupuesto respectivos, así como las órdenes que reciba por parte del propio Instituto; Seguimiento a las acciones de protección civil, seguridad e higiene en la obra; Constatar la terminación física de los trabajos y participar en la entrega parcial o total de los trabajos, Cierre administrativo y entrega del expediente único de obra y supervisión a la residencia para el finiquito.

En virtud de lo anterior, le instruyo para que en el término de 05 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, entregue a esta Residencia los soportes documentales que acrediten la realización de las actividades antes descritas; la omisión a esta instrucción ubica a su representada en las causales de rescisión previstas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Cláusula Vigésima contractual.

Atentamente

Ciudad de México, 31 de marzo de 2023

Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2 y Residente designado

Ing. Félix Soriano Lara

Rúbrica.

(R.- 534655)